



CONGRESO PEDAGOGICO - LEY 23114 - PARTICIPE



RESOLUCION N° 674

Ministerio de Educación y Justicia

Expedientes N° 1692/87 c/excepte.
N° 1466/87, 1467/87, 1468/87,
1469/87, 1470/87, 1471/87,
1472/87, 1473/87, 1530/87,
1531/87, 1532/87, 1533/87,
1534/87, 1535/87, 1536/87,
1537/87, 1538/87, 1539/87,
1540/87, 1541/87, 1542/87, =
1543/87, 1544/87, 1545/87,
1546/87, 1547/87, 1690/87,
1691/87, 1693/87.-

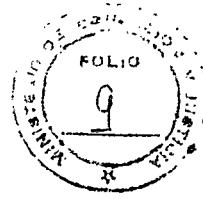
BUENOS AIRES: 24 ABR. 1987

VISTO el Decreto N° 1342 del 22 de julio de 1985 por el cual se autorizó al Ministerio de Educación y Justicia "a organizar sobre la base del Complejo Facultativo de Enseñanza Superior "San Francisco de Asís" (CH-310) de VILLA CARLOS PAZ (PCIA. DE CORDOBA) un establecimiento de niveles medio y terciario que funcionará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media y de la Dirección Nacional de Educación Superior en lo que es competencia de cada una".

CONSIDERANDO:

- Que se ha concretado la correspondiente creación del Colegio Nacional de VILLA CARLOS PAZ (CORDOBA).
- Que resulta necesario resolver los casos de los alumnos que durante los años 1983 y 1985 cursaron estudios en el establecimiento, cuya oficialización se dispuso, con el objeto de regularizar la situación escolar de aquéllos, afectada por el hecho de no contar el citado Complejo Facultativo de Enseñanza Superior, en dicha época, con el reconocimiento oficial,
- Que de los estudios efectuados por la Inspectora actuante se desprende la situación escolar que comprende a cada uno de los alumnos, la que no puede ser imputable a los mismos.

//



Ministerio de Educación y Justicia

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación Media,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media a reconocer los estudios efectuados por los alumnos asistentes entre los años 1983 y 1985 a los cursos de nivel medio dictados en el Complejo Facultatito de Enseñanza Superior "San Francisco de Asís" (CH-310) de VILLA CARLOS PAZ (CORDOBA).

ARTICULO 2º.- A los efectos de la aplicación del artículo 1º, la Dirección Nacional de Educación Media analizará exhaustivamente, la documentación obrante en el establecimiento oficializado, solicitando la certificación del caso cuando no figure en el legajo de cada alumno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA para su cumplimiento.

D.I.E.E.S.
M.R.

JULIO RAUL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA